



## El Compliance Penal como requisito para recibir fondos de la UE (requisitos para acceder a los fondos europeos Next Generation)

El Ministerio de Hacienda ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La referida Orden prevé que para poder acceder a los fondos europeos Next Generation las empresas deberán tener implantado un Plan Anticorrupción.

Los Planes Anticorrupción, en la mayoría o bien en la práctica totalidad de los casos, resultan de los programas de Compliance Penal.

**Cada vez más para el acceso a ayudas, licitaciones, etc. prevén como requisito la implantación por parte de las empresas de sistemas que garanticen el cumplimiento normativo.**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), es un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea para mitigar los impactos del COVID-19, así como para transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

Tal y como establece el artículo 1.2 de la Orden, esta normativa es de aplicación para las entidades que integran el sector público y para cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como **perceptores** de los fondos (es decir, empresas del sector privado).

En este sentido, el artículo 8.1.e) de la referida Orden, establece que deberá realizarse una "Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C)".

Esta declaración de compromiso dispone, para todo receptor de los fondos, el "(...) compromiso de la persona/entidad que representa con los **estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas**

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

**jurídicas, éticas y morales**, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados".

Es importante destacar que, cualquier incumplimiento por parte de las entidades receptoras, puede suponer la obligación de devolver los fondos procedentes de la UE. Por ello, desde ESCURA recomendamos que cualquier empresa que se quiera beneficiar de los Next Generation, desarrolle un Sistema de Compliance Penal que esté enfocado a prevenir y actuar ante situaciones de fraude, corrupción y conflictos de interés.

Se adjunta el enlace de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para una mayor información:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-15860](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-15860)



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>

---



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.